



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte N°: 179/MCSH/93.-
Sancionada: 19 de Marzo de 1.993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 102/HCD/93.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 19 de MARZO DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

- Art. 1ro: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al Cobro del Impuesto Patente Automotor Periodo Fiscal 1.993.-
- Art. 2do: FIJAR en dos por ciento (2%) del valor del Vehículo el monto del Impuesto Patente Automotor,-
- Art. 3ro: ESTABLECER como valor de los Vehículos indicados en la // Planilla denominada " Tabla de valores de Vehículos usa dos emitida por la Dirección de Rentas", que como ANEXO I forma parte de la presente.-
Las Motocicletas tendrán un valor de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para el Modelo 1992 devaluan dose en un un cinco por ciento (5%) anual para los Años an teriores.-
- Art. 4to: FIJAR una reducción del cuarenta por ciento (40%) en el Monto del Impuesto Patente del Automotor, para aquellos Vehículos denominados "utilitarios" , omnibus y/o Colectivos que acrediten habilitación de esta Municipalidad, como Transportistas Público de Pasajeros, al momento del Pago / Parcial o total del Impuesto.-
FIJAR una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el impuesto Patente del Automotor, para aquellos Vehículos // que acrediten habilitación de esta Municipalidad como "Remises" al momento del Pago Parcial o total del Impuesto.-
- Art. 5to: ELIMINAR, a partir del Periodo Fiscal 1.993, la Tasa de Se ñalización que los Contribuyentes Responsables del Impues- to Patente Automotor se hallaban obligados a tributar.-
- Art. 6to: EXIMIR del Pago del Impuesto Patente del Automotor a los / titulares de los Vehículos cuyos modelos resulten inferiores al Año 1.963.-
- Art. 7mo: LOS Contribuyentes y/o Responsables que cancelen de una so la vez el importe total anual del Impuesto, gozarán de un / descuento del diez por ciento (10%) del total.-
En aquellos casos que al momento del Pago se / encuentren cuotas vencidas, el descuento operará exclusiva- mente sobre el saldo no vencido.-
Este beneficio también operará sobre cuotas // canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera, con posterioridad al vencimiento más próximo.-

/// 1.-



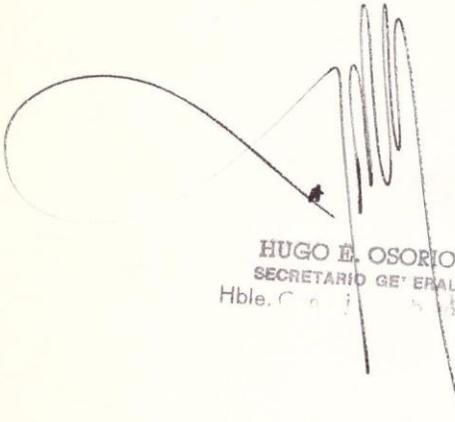
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

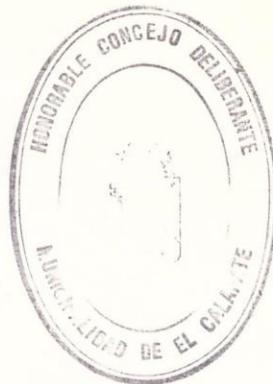
/////. 2.-

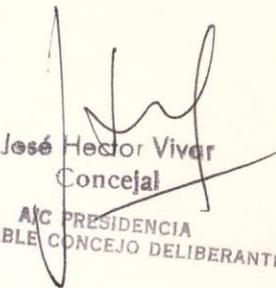
Art. 8vo: A partir de la Promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las excenciones o eximiciones otorgadas, // con caracter general o particular a Contribuyentes y/o Responsables para el Pago del Impuesto Patente del Automotor// con excepción a lo previsto en los Artículos 4º y 6º de la, presente Ordenanza.-

Art. 9no: REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Hugo Ernesto Osorio.-

Art.10mo: Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que / correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. C. d. J. de El Calafate




José Hector Viver
Concejal
AJC PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR CUANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal N°: 102/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-